

RAD. 110013103004202100383

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Se encuentra el presente asunto al despacho para proveer sobre la admisión de la demanda de imposición de servidumbre presentada por la sociedad TRANSPORTE DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.

Empero, de su revisión se concluye que la misma no puede ser de conocimiento de este despacho judicial como quiera que la calidad de la entidad demandante por la cual se fija el domicilio en los Juzgado Civiles del Circuito de Bogotá, no es la prevista por el art. 28 num. 10 del CGP., por lo que la competencia se debe fijar conforme lo indica el numeral 7 del mismo artículo, esto es en el lugar donde se encuentra el bien, que para el caso es el municipio de Zarzal (Valle) .

Por lo anterior, este despacho RECHAZA por falta de competencia territorial la presente demanda y ordena la remisión de la misma al municipio de Roldanillo (Valle), por ser la cabecera de circuito.

Remítase a través de la oficina de reparto, haciéndose las anotaciones de rigor.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO**

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

la anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 115

Hoy 05 de octubre de 2021

La sria